

**RESUMEN DE LA GESTIÓN DEL PLAN DE RECLAMACIONES DE VÍCTIMAS DE
INCENDIOS**

**LEA EL RESUMEN SIGUIENTE SI USTED PRESENTÓ UNA RECLAMACIÓN DE
VÍCTIMAS DE INCENDIOS EN LOS CASOS DE REORGANIZACIÓN (CAPÍTULO 11)
CONTRA PG&E. ESTE RESUMEN LE BRINDA INFORMACIÓN SOBRE CÓMO SE
PROCESARÁ SU RECLAMACIÓN DESPUÉS DE QUE EL TRIBUNAL DE QUIEBRAS
APRUEBE EL PLAN DE REORGANIZACIÓN DE PG&E Y DE SU ENTRADA EN VIGENCIA.**

PASOS DE LA REORGANIZACIÓN: El Plan Conjunto de Reorganización, conforme al Capítulo 11, de los Accionistas Proponentes y PG&E (el «Plan») regirá las condiciones de salida del Capítulo 11 de PG&E. Se adjunta a este resumen una copia del Plan y la Declaración de Divulgación afín que describe el Plan y el modo en que PG&E propone ejecutarlo, además de una boleta para que usted emita su voto de aceptación o rechazo del Plan. **Su voto es importante.** El Tribunal de Quiebras celebrará una audiencia después del recuento de todas las boletas para determinar si aprobará el Plan. **SI EL TRIBUNAL DE QUIEBRAS CONFIRMA EL PLAN, SE PROCESARÁ SU RECLAMACIÓN Y PODRÁ RECIBIR EL PAGO, AUN SI USTED NO HUBIERA EMITIDO SU VOTO O HUBIERA RECHAZADO EL PLAN. SI EL PLAN NO SE CONFIRMA, SU RECLAMACIÓN NO SE PAGARÁ HASTA QUE SE CONFIRME OTRO PLAN O SE RESUELVAN DE OTRA MANERA LOS CASOS DE PG&E ACOGIDOS AL CAPÍTULO 11.**

SU VOTO CUENTA: Tiene derecho a aceptar o rechazar el Plan si usted o su abogado hubieran presentado una reclamación contra los Deudores. **Las boletas SE DEBERÁN RECIBIR hasta el 15 de mayo de 2020 para el recuento.**

CÓMO VOTAR: Usted recibió una boleta con instrucciones para votar. Si un abogado lo representa, consulte cuál es el método apropiado de votación. Si tiene dudas sobre las boletas, puede llamar al (844) 339-4217 (número de teléfono gratuito en el país) o al +1 (929) 333-8977 (internacional), o enviar un mensaje electrónico a pgeinfo@primeclerk.com.

FIDEICOMISO DE VÍCTIMAS DE INCENDIOS: De acuerdo con el Plan, PG&E financiará un fideicomiso decisor (el «Fideicomiso de Víctimas de Incendios») para beneficio de los Reclamantes Víctimas de Incendios (como se define a continuación), por un monto de aproximadamente US\$ 13.5 mil millones, que consisten en US\$ 6.75 mil millones en efectivo (de los cuales US\$ 1.35 mil millones se pagarán en un periodo de 18 meses con los atributos fiscales de PG&E) y US\$ 6.75 mil millones de las acciones ordinarias de PG&E Corporation después de su reorganización. El Administrador de Reclamaciones procesará la reclamación junto con el Fideicomisario del Fideicomiso de Víctimas de Incendios y, si se aprueba la reclamación, esta se pagará con los activos de dicho Fideicomiso. **NINGUNO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE PLAN NI EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE VÍCTIMAS DE INCENDIOS ESTABLECEN QUE USTED RECIBIRÁ UN PAGO EN FORMA DE ACCIONES. EL FIDEICOMISO DE VÍCTIMAS DE INCENDIO SERÁ LA ÚNICA FUENTE DE RESTITUCIÓN A LOS RECLAMANTES VÍCTIMAS DE INCENDIO. NO PODRÁN PRESENTAR RECLAMACIONES CONTRA PG&E CORPORATION O PACIFIC GAS AND ELECTRIC COMPANY.**

CÓMO SE PROCESARÁN LAS RECLAMACIONES: El Fideicomiso de Víctimas de Incendios se creó para beneficio de las víctimas del incendio de Butte (2015), los incendios de North Bay (2017)¹ y el incendio del Campamento (2018) que presentaron reclamaciones en los Casos de Reorganización (Capítulo 11) de PG&E («Reclamantes Víctimas de Incendios»). El Fideicomiso de Víctimas de Incendios tratará a todos los Reclamantes Víctimas de Incendios de forma justa y digna. El Fideicomisario y el Administrador de Reclamaciones están formulando criterios objetivos para la aprobación de las reclamaciones y están valorando tanto los «daños económicos», tales como la destrucción o daño de bienes inmuebles y muebles, mayores costos de vida, lucro cesante y pérdidas comerciales, lesiones personales o muerte y gastos médicos consecuentes, como los «daños no económicos», por ejemplo, el daño moral causado por lesiones personales o la muerte, el trauma de una evacuación peligrosa del incendio, o la pérdida del uso y disfrute de una propiedad y la comunidad.

El Fideicomisario y el Administrador de Reclamaciones establecerán procedimientos detallados de reclamaciones que le explicarán a su abogado o a usted, si no lo tiene, cómo se evaluará la reclamación, incluida la información y los documentos, si los hubiera, que deberá proveer para justificar la reclamación. Por ejemplo, se le podría pedir que presente la información y los documentos necesarios para verificar la reclamación, tales como el título de propiedad de una vivienda o un comprobante de residencia al momento del incendio; información sobre los daños causados a la propiedad y sus contenidos; terrenos; contratos de arrendamiento y recibos de costos de vida adicionales; comprobantes de lucro cesante o pérdidas de ingresos comerciales; e información sobre el impacto emocional causado por la evacuación del incendio y la pérdida del uso y disfrute de la propiedad, además de otra información y documentos pertinentes que el Fideicomiso de Víctimas de Incendios pudiera necesitar para evaluar una reclamación. Si el Fideicomiso de Víctimas de Incendios determinara que necesita más información para evaluar la reclamación, se la podría solicitar. Todas las comunicaciones con el Fideicomiso de Víctimas de Incendios se harán a través del abogado, si lo tiene. Toda información y los documentos que usted presente serán confidenciales y se los usará solamente para evaluar la reclamación.

Además, el Fideicomiso de Víctimas de Incendios tendrá acceso a la información que sea de conocimiento público y de otra naturaleza relacionada con la reclamación, por ejemplo, aportada por la compañía de seguros, y usará toda la información disponible apropiada, incluida la que usted brinde, para evaluar y procesar la reclamación.

Si ya resolvió su reclamación con PG&E antes de que la empresa solicitara la reorganización conforme al Capítulo 11 o durante la tramitación de los Casos del Capítulo 11, su abogado debe entregar una copia del acuerdo de conciliación al Fideicomiso de Víctimas de Incendios.

¹ Los incendios de North Bay (2017) ocurrieron en LaPorte, McCourtney, Lobo, Honey, Redwood/Potter Valley, Sulphur, Cherokee, 37, Blue, Pocket, Atlas, Cascade, Nuns, Adobe, Norrbom, Pressley, Partrick, Pythian/Oakmont, Maacama, Tubbs, Point y Sullivan.

CÓMO SE AUTORIZARÁ EL PAGO DE SU RECLAMACIÓN: El Fideicomiso de Víctimas de Incendios evaluará su reclamación, además de la información y los documentos relacionados con esta. También determinará si su reclamación es elegible o no para el pago y, si fuera elegible, cuál es el monto. Si usted acepta la decisión del Fideicomiso de Víctimas de Incendios y se determina que su reclamación es elegible, se le pagará con fondos del Fideicomiso de Víctimas de Incendios. El Fideicomisario tendrá plena facultad discrecional para gestionar los fondos del Fideicomiso y podrá decidir el pago de las reclamaciones en cuotas.

El Plan no exime a las compañías de seguros de cumplir con sus obligaciones de cobertura, de acuerdo con las pólizas de seguro que usted haya contratado. El Fideicomiso de Víctimas de Incendios no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que la compañía de seguros tenga frente a usted.

QUÉ DEBE HACER SI OBJETA LA MANERA EN QUE EL FIDEICOMISO DE VÍCTIMAS DE INCENDIOS PROCESA SU RECLAMACIÓN: Si usted no acepta (1) la decisión del Fideicomiso de Víctimas de Incendios en el sentido de que su reclamación no es elegible para el pago, o (2) el monto adjudicado por el Fideicomiso de Víctimas de Incendios para la reclamación, tendrá algunas opciones para solicitar que se revea la decisión. Se explicará en detalle cada una de estas opciones en los procedimientos siguientes. En todas las circunstancias, después de haber seguido todos los procesos de revisión en los procedimientos siguientes, la decisión del Fideicomiso de Víctimas de Incendios será definitiva según lo dispuesto en dichos procedimientos. Si objeta la adjudicación del Fideicomiso de Víctimas de Incendios y no está representado por un abogado, podrá consultar con un profesional de su elección.

PLAZO: Actualmente, PG&E tiene previsto presentar el Plan ante el Tribunal de Quiebras para su confirmación y aprobación el **27 de mayo de 2020**, y se propone obtener un dictamen del Tribunal de Quiebras que confirme el Plan antes del 30 de junio de 2020, es decir, la fecha fijada por la Asamblea Legislativa de California para que PG&E cumpla con los requisitos de la Ley AB 1054.

El Fideicomiso de Víctimas de Incendios no comenzará a procesar las reclamaciones a menos y hasta que el Plan sea aprobado, confirmado y entre en vigencia.

EL PLAN TIENE BENEFICIOS Y RIESGOS PARA LAS VÍCTIMAS DE INCENDIOS. A CONTINUACIÓN, SE BRINDA UN RESUMEN DE ALGUNOS DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS. PARA LEER UNA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS, VÉANSE LAS PÁGINAS 27 A 28 DE LA DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN.

BENEFICIO: Uno de los beneficios principales del Plan es que ofrece una indemnización a los Reclamantes Víctimas de Incendios en el plazo más breve posible. Si se rechaza el Plan, se desconoce cuánto se tardará en negociar y aprobar otro plan y el tipo de restitución que dicho plan ofrecería a los Reclamantes de Víctimas de Incendios.

RIESGO: El valor de US\$ 6.75 mil millones de las acciones ordinarias de PG&E Corporation reorganizada no refleja necesariamente el valor real de las acciones que el Fideicomiso de Víctimas de Incendios tendrá a la fecha efectiva del Plan y con posterioridad. El valor real de las acciones a la fecha efectiva del Plan y con posterioridad podría ser mayor o menor que US\$ 6.75 mil millones, basándose en la cotización futura de las acciones ordinarias de PG&E Corporation reorganizada.

LE SOLICITAMOS QUE VOTE.

Preguntas frecuentes de las víctimas de incendios

1. ¿Cómo pagará PG&E las reclamaciones de incendios forestales en esta causa?

Respuesta: El plan de reorganización de PG&E establecerá un fondo de fideicomiso para pagar reclamaciones de incendios forestales. Este fondo de fideicomiso se llama «Fideicomiso de Víctimas de Incendios».

2. ¿Debe el Tribunal de Quiebras aprobar el plan de reorganización de PG&E?

Respuesta: Sí.

3. ¿Tienen derecho las víctimas a votar si el Tribunal de Quiebras debe aprobar o rechazar el plan de reorganización de PG&E?

Respuesta: Sí, las víctimas de incendios pueden votar a favor o en contra del plan de reorganización de PG&E. Sin embargo, si las víctimas de incendios aceptan el plan de reorganización en una acción colectiva y el Tribunal de Quiebras lo aprueba, el procesamiento de las reclamaciones de las víctimas de incendios, establecido en el plan de reorganización de PG&E, se aplicará a todas ellas.

4. ¿Cuántas víctimas de incendios deben votar a favor del plan de reorganización de PG&E para que sea aceptado como acción colectiva?

Respuesta: La cantidad de reclamantes con derecho a voto -normalmente- determina la votación en el Tribunal de Quiebras. Como desconocemos el monto exacto de la reclamación de cada víctima de incendios, solo a los fines de la votación, el voto de cada víctima tiene un valor de US\$ 1; es decir, que los votos de las víctimas de incendios son iguales. Si al menos el 66 % (2/3) de las víctimas que votan aceptan el plan, este se considera aceptado como acción colectiva.

5. Si menos del 66% (2/3) de las víctimas que votan aceptan el plan, ¿aún es posible que el Tribunal de Quiebras apruebe el plan, sin más audiencias respecto del monto de las reclamaciones?

Respuesta: El Tribunal de Quiebras celebrará una audiencia para la aprobación del plan. En esa audiencia, el Tribunal de Quiebras no podría aprobarlo a pesar de las objeciones de las víctimas de incendios si no determinara primero que el tratamiento que el plan les da a las víctimas, incluido el monto aportado al Fideicomiso de Víctimas de Incendios, satisface los requisitos del Código de Quiebras.

6. ¿Quién administra el Fideicomiso de Víctimas de Incendios?

Respuesta: La persona conocida como Fideicomisario administrará el Fideicomiso de Víctimas de Incendios. Los documentos del fideicomiso proponen que un juez jubilado y que goce de amplio respeto sea el Fideicomisario que supervise y pague las reclamaciones del Fideicomiso. Su nombre es John Trotter. Vaya a la página web <https://www.jamsadr.com/trotter/> para leer la biografía.

7. ¿Qué reclamaciones de incendios pagará el Fideicomiso de Víctimas de Incendios?

Respuesta: El Fideicomiso de Víctimas de Incendios pagará reclamaciones relacionadas con el incendio de Butte de 2015, los incendios de North Bay de 2017 y el incendio del Campamento de 2018. Hay una lista completa de esos incendios en la página web www.pgefiresurvivors.com.

8. ¿Cómo se financiará el Fideicomiso de Víctimas de Incendios?

Respuesta: PG&E aportará aproximadamente US\$ 13.5 mil millones al Fideicomiso de Víctimas de Incendios. De ese monto, US\$ 6.75 mil millones serán en efectivo (US\$ 1.35 mil millones se pagarán a lo largo de un período) y US\$ 6.75 mil millones se pagarán con acciones de PG&E.

9. ¿Cómo usará el Fideicomisario las acciones de PG&E para pagar las reclamaciones de incendios?

Respuesta: El Fideicomisario venderá oportunamente las acciones de PG&E para obtener dinero en efectivo que se utilizará para pagar estas reclamaciones. El Fideicomisario no prevé en este momento distribuir las acciones a las víctimas de incendios.

10. ¿Recibiré acciones de PG&E?

Respuesta: Ninguno de los términos del plan ni el Contrato de Fideicomiso establecen que las víctimas de incendios deben aceptar acciones en pago de su reclamación.

11. ¿Podría cambiar el valor de las acciones de PG&E?

Respuesta: Sí, el valor de las acciones puede subir, bajar o mantenerse igual. Los documentos del fideicomiso establecen que el Fideicomisario deberá usar métodos financieros prudentes para vender las acciones, aunque no hay garantía de cómo estas fluctuarán.

12. Si el valor de las acciones disminuyera, ¿recibiré menos dinero por mi reclamación?

Respuesta: Si el valor de las acciones disminuyera, esto podría reducir el monto que todas las víctimas de incendios recibirían por sus reclamaciones. Cualquier reducción se aplicará a todas las víctimas de incendios por partes iguales, es decir, se compartirá «en forma prorrateada».

13. Si el valor de las acciones aumentara, ¿recibiré más dinero por mi reclamación?

Respuesta: Si el valor de las acciones aumentara, el incremento de dicho valor no cambiaría el monto de la reclamación, pero podría aumentar el monto de dinero que el Fideicomiso tiene disponible para saldar todas las reclamaciones de las víctimas de incendios elegibles.

14. ¿Cuáles son los riesgos y beneficios de las acciones destinadas al Fideicomiso de Víctimas de Incendios?

Respuesta: El valor de las acciones puede cambiar. El Fideicomisario usará métodos financieros prudentes para convertir las acciones en dinero en efectivo. El Fideicomisario no podrá garantizar que las acciones mantengan su valor. El valor de las acciones podría disminuir y reducir el monto de fondos disponibles o podría aumentar e incrementar el monto de fondos disponibles para saldar las reclamaciones de las víctimas de incendios.

15. ¿Cuándo se transferirán las acciones al Fideicomiso de Víctimas de Incendios?

Respuesta: Las acciones se transferirán al Fideicomiso de Víctimas de Incendios en la «fecha efectiva», que es una fecha posterior a que el Tribunal de Quiebras apruebe el plan. Creemos que la fecha efectiva no se determinará hasta comienzos de junio y que podría ser a fines del verano o principios del otoño de 2020.

16. ¿Qué sucede si las reclamaciones elegibles contra el Fideicomiso de Víctimas de Incendios superan los US\$ 13.5 mil millones?

Respuesta: Todas las víctimas de incendios compartirán el dinero por partes iguales o se lo «prorrateará» en función de la cantidad de reclamaciones elegibles. En otras palabras, se pagará a cada una de las víctimas el mismo porcentaje de su reclamación elegible individual. Para asegurarse de que esto se cumpla, el Fideicomisario podrá pagar las reclamaciones en cuotas.

17. ¿Cuáles son las funciones del Fideicomisario?

Respuesta: El Fideicomisario supervisará y administrará el Fideicomiso de Víctimas de Incendios. Junto con su personal determinarán la cantidad de reclamaciones elegibles de víctimas de incendios, las pagarán, controlarán el dinero y las acciones en el fideicomiso y se asegurarán de que se imparta un tratamiento equitativo a todas las víctimas. Además, el Fideicomisario tendrá derecho a demandar a ciertas compañías que trabajaron con PG&E y que -a su criterio- pueden tener responsabilidad civil respecto del incendio de Butte de 2015, los incendios de North Bay de 2017 o el incendio del Campamiento de 2018. Todo el dinero recuperado de las demandas se depositará en el Fideicomiso de Víctimas de Incendios.

18. ¿Existen otras partes que trabajen con el Fideicomiso de Víctimas de Incendios?

Respuesta: El Fideicomiso contratará a un Administrador de Reclamaciones, quien colaborará con el Fideicomisario para resolver las reclamaciones de las víctimas de incendios. El Tribunal de Quiebras no aprobó todavía la contratación de esta persona. Sin embargo, los documentos del fideicomiso proponen a Cathy Yanni como Administradora de Reclamaciones. La Sra. Yanni también fungió como administradora de reclamaciones del Programa de Asistencia para Incendios Forestales (*Wildfire Assistance Program*). Puede leer más información sobre ella en la página web <https://www.jamsadr.com/yanni/>.

19. ¿Quién decidirá si mi reclamación es elegible?

Respuesta: Si su reclamación está relacionada con el incendio de Butte de 2015, los incendios de North Bay de 2017 o el incendio del Campamento de 2018, el Fideicomisario y la Administradora de Reclamaciones, junto con el personal, decidirán si su reclamación es elegible.

20. ¿Debo brindar información al Fideicomiso de Víctimas de Incendios sobre mi reclamación?

Respuesta: Sí. El Fideicomiso de Víctimas de Incendios le solicitará que conteste un cuestionario donde explique las pérdidas sufridas y compruebe su identidad. Según la naturaleza de la reclamación, el Fideicomiso de Víctimas de Incendios también le solicitará que presente algunos documentos y otras pruebas para justificar la reclamación.

21. ¿De qué manera el Fideicomiso de Víctimas de Incendios decidirá si mi reclamación es elegible?

Respuesta: Si su reclamación está relacionada con el incendio de Butte de 2015, los incendios de North Bay de 2017 o el incendio del Campamento de 2018 y a fin de determinar el monto elegible, el Fideicomisario, la Administradora de Reclamaciones y su personal examinarán la información de conocimiento público, la información aportada por expertos y la información y los documentos que usted presente para justificar su reclamación.

22. ¿Qué clases de pérdidas pagará el Fideicomiso de Víctimas de Incendios?

Respuesta: Las pérdidas que pagará el Fideicomiso de Víctimas de Incendios incluyen muerte causada por negligencia de terceros, lesiones personales, daños a la propiedad, lucro cesante, pérdidas comerciales y daño moral. El Fideicomisario y la Administradora de Reclamaciones describirán los diversos tipos de daños que serán elegibles para el pago, en un documento llamado Procedimientos de Resolución de Reclamaciones. El Fideicomisario y la Administradora de Reclamaciones examinarán cada reclamación por separado y determinarán si se pagarán pérdidas fuera de las clases arriba mencionadas.

23. ¿Podré cobrar daños punitivos?

Respuesta: El Fideicomisario y la Administradora de Reclamaciones están formulando procedimientos para evaluar si el Fideicomiso de Víctimas de Incendios pagará daños punitivos.

24. ¿Podré cobrar intereses sobre mi reclamación?

Respuesta: El Fideicomisario y la Administradora de Reclamaciones están formulando procedimientos para evaluar si el Fideicomiso de Víctimas de Incendios pagará intereses.

25. ¿Dónde puedo encontrar una copia de los Procedimientos de Resolución de Reclamaciones?

Respuesta: El documento preliminar de los Procedimientos de Resolución de Reclamaciones se encuentra en la página web www.pgefiresurvivors.com. Una copia definitiva de los Procedimientos de Resolución de Reclamaciones se pondrá a disposición del público el 1 de mayo de 2020 en la página web <https://restructuring.primeclerk.com/pge/Home-DocketInfo>.

26. ¿Dónde puedo encontrar una copia del Contrato de Fideicomiso?

Respuesta: El documento preliminar del Contrato de Fideicomiso se encuentra en la página web www.pgefiresurvivors.com. Una copia definitiva del Contrato de Fideicomiso se pondrá a disposición del público el 1 de mayo de 2020 en la página web <https://restructuring.primeclerk.com/pge/Home-DocketInfo>.

27. ¿Las reclamaciones comerciales se pagarán con fondos del Fideicomiso de Víctimas de Incendios?

Respuesta: Sí, las reclamaciones comerciales se pagarán con fondos del Fideicomiso de Víctimas de Incendios.

28. ¿Qué sucedería si no estuviera de acuerdo con el monto que el Fideicomiso y la Administradora de Reclamaciones determinen como elegible y que debe pagar el Fideicomiso de Víctimas de Incendios?

Respuesta: Las opciones y recursos para que se revise la determinación del Fideicomisario y la Administradora de Reclamaciones se establecerán en los Procedimientos de Resolución de Reclamaciones. En general, si usted no está de acuerdo con la determinación del monto elegible de la reclamación, podrá solicitar a la Administradora de Reclamaciones que reconsidere la determinación. Si tampoco estuviera de acuerdo con la decisión de la Administradora de Reclamaciones, podrá apelar ante un árbitro neutral que convocará una audiencia para tratar el conflicto.

Por último, si no estuviera de acuerdo con el laudo del árbitro neutral, podrá solicitar que un panel de tres árbitros neutrales revea el laudo. Entonces, el Fideicomisario podrá aceptar, rechazar o modificar el laudo de este panel. Luego, el Fideicomisario dictará una decisión referida a su caso. Esta decisión es definitiva, sin posibilidad alguna de ser apelada.

29. ¿Todas las víctimas de incendios recibirán el mismo monto?

Respuesta: No. La reclamación de cada una de las víctimas de incendios se determinará en forma individual, basándose en las pérdidas de cada una de ellas.

30. No tengo seguro. ¿Igualmente puedo presentar una reclamación?

Respuesta: Sí. El Fideicomiso de Víctimas de Incendios pagará las reclamaciones que no estén cubiertas por un seguro.

31. La compañía de seguros pagó mi reclamación. ¿Eso cambia el monto de la reclamación?

Respuesta: Sí. Usted no puede recibir dinero del Fideicomiso de Víctimas de Incendios por las mismas pérdidas que ya pagó la compañía de seguros. En otras palabras, usted no puede recibir «una restitución doble». El monto pagado por la compañía de seguros puede reducir la restitución.

32. ¿Cómo pagará PG&E a las víctimas de incendios futuros?

Respuesta: PG&E pagará las reclamaciones por incendios futuros a través de su seguro, el Fondo de Incendios Forestales, establecido por la ley AB 1054, y los fondos generados de las operaciones de PG&E y otras fuentes potenciales. El Fideicomiso de Víctimas de Incendios no pagará estas reclamaciones.

33. ¿Qué sucede si el estado o la ciudad absorbe PG&E?

Respuesta: El plan actual no contempla una absorción por parte del estado ni la ciudad.

34. ¿Qué es el Fondo de Incendios Forestales, creado por la ley AB 1054?

Respuesta: En 2019, California sancionó la ley AB 1054 que estableció un fondo de incendios forestales para eventos futuros. Este fondo se aplicará a todas las compañías de servicios públicos que sean propiedad de inversores, y contribuirá a pagar los costos de incendios futuros. No se podrá usar para pagar reclamaciones por incendios anteriores al 12 de julio de 2019.

35. ¿Qué sucede si PG&E no cumple con la fecha límite establecida por la ley AB 1054 para contar con un plan aprobado por el Tribunal de Quiebras hasta el 30 de junio de 2020?

Respuesta: La ley AB 1054 estableció un fondo para incendios futuros. Para que PG&E pueda participar en el fondo de incendios, debe tener un plan de reorganización aprobado por el Tribunal de Quiebras hasta el 30 de junio de 2020. Si PG&E no cumple con este plazo, no podrá participar en el fondo de incendios, establecido por la ley AB 1054.

36. ¿Cómo pagará PG&E las reclamaciones que sean consecuencia del incendio de Ghost Ship?

Respuesta: Las víctimas del incendio de Ghost Ship acordaron que las restituciones estarían limitadas a los montos que paguen las compañías de seguros de PG&E. El Fideicomiso de Víctimas de Incendios no pagará las reclamaciones de Ghost Ship.

37. ¿Qué deberán hacer los reclamantes de Ghost Ship para que las compañías de seguros de PG&E les paguen?

Respuesta: Los reclamantes de Ghost Ship pueden recibir el pago si llegan a un acuerdo con las compañías de seguros de PG&E o inician demandas judiciales para que se dicte una sentencia o veredicto que obligue a las aseguradoras a pagar.